

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS PROMOVIDO POR G Y G TORONTO LTDA, ÁNGELA MARÍA TRUJILLO VALENCIA, MARÍA VICTORIA PACHECO GARCÍA, CARLOS ALBERTO PIÑEROS NEIRA EN CONTRA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO CONDOMINIO SANTA MARÍA DEL MAR.

Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00024-00

Procede el despacho a pronunciarse en el asunto de la referencia, observándose que la parte accionada fue notificada y contestó oportunamente, se continuará el proceso de conformidad con los artículos 372 y 373 del C.G.P., y en atención a que no se ha proferido el auto de pruebas se decretarán las mismas según las disposiciones legales y se citará a la audiencia de instrucción y juzgamiento en los términos del artículo 373 del Código General del Proceso.

En atención a lo expuesto se,

R E S U E L V E

1. Señalase el día **28 de septiembre del 2023, a las Nueve (9:00) de la mañana**, para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará de manera presencial en la sala de audiencia No 313 del piso 3 Edificio Benavidez Macea, ubicado en la calle 23 No 5-63 de Santa Marta.

En el evento de no poder asistir de forma presencial a la sala de audiencia física del despacho, lo podrá hacer de forma virtual a través del link <https://call.lifesizecloud.com/19149882>

Adviértase a los extremos en litis y sus apoderados que la inasistencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias que en su contra señala la Ley.

2. De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 372 del CGP cítese a las partes del presente asunto para que concurran a fin que bajo la gravedad de juramento surtan interrogatorio de parte que sobre los hechos de la demanda el cual efectuara el despacho. Éste se practicará en la misma diligencia.
3. Con el fin de agotar en la misma fecha el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, se procede a decretar las pruebas, según lo dispuesto en el Parágrafo del Art. 372 Ibídem.

4. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- 4.1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tales los documentos adjuntados con la demanda, los cuales son:

- Poder para actuar, conferido por cada uno de los DEMANDANTES.
- Certificado de existencia y representación legal de la DEMANDADA, Condominio Santa María del Mar expedida por la Alcaldía Distrital de Santa Marta.
- Certificado de Libertad y Tradición de G Y G TORONTO LTDA.
- Certificado de Libertad y Tradición de ÁNGELA MARÍA TRUJILLO VALENCIA.
- Certificado de Libertad y Tradición de MARÍA VICTORIA PACHECO GARCÍA.
- Certificado de Libertad y Tradición de CARLOS ALBERTO PIÑEROS NEIRA.
- Convocatoria a reunión extraordinaria virtual de asamblea general de propietarios.
- Listado de convocantes a reunión extraordinaria virtual de asamblea general de propietarios.
- Oficio emanado de la Administración de la propiedad horizontal DEMANDADA en los que manifiesta no tener injerencia en citación de asamblea extraordinaria.
- Oficio emanado por el representante legal de la propiedad horizontal DEMANDADA, en el que manifiesta disposición para la asistencia a la asamblea general extraordinaria de propietarios del 21 enero de 2023.
- Oficio emanado por el revisor fiscal de la propiedad horizontal DEMANDADA, en que manifiesta disposición para la asistencia a la asamblea general de propietarios del 21 de enero de 2023.

DENIÉGUESE la prueba documental llamada Reglamento de propiedad horizontal de la demandada habida cuenta que el que reposa en el expediente no fue aportado de forma íntegra, pues está incompleto.

- 4.2. INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese al representante legal de la propiedad horizontal demandada a fin que bajo la gravedad del juramento surtan interrogatorio de parte acerca de los cuestionamientos que hará la parte que solicita la prueba sobre los hechos de la demanda, mismo que se realizará en conjunto con el que surte el despacho y se practicara en la misma diligencia.
- 4.3. DECLARACIÓN DE PARTE:** Cítese a los integrantes del extremo activo, señores ÁNGELA MARÍA TRUJILLO VALENCIA, MARÍA VICTORIA PACHECO GARCÍA, CARLOS ALBERTO PIÑEROS NEIRA a fin que bajo la gravedad de juramento declare sobre los hechos de la demanda misma que será indagada por su apoderado quien solicitó la prueba
- 4.4. TESTIMONIALES:** Cítese y hágase comparecer a declarar al señor HARRISON PINEDA PÉREZ, para que informen al despacho acerca de los hechos de la demanda, respecto a la presunta irregular convocatoria y realización de la reunión de asamblea general de propietarios celebrada el 21 de enero de 2023, así como puntos facticos señalados en el acápite de pruebas de la demanda. Las declaraciones se practicarán en la misma diligencia.

4.5. PRUEBA DE REQUERIR: Solicitan los actores se oficie a la demandada y a la Alcaldía Distrital de Santa Marta a efectos que alleguen copia del Acta de Asamblea extraordinaria de fecha 21 de enero de 2023 y del reglamento de Propiedad Horizontal. Sobre el primero de ellos el despacho no accede a solicitarlas habida cuenta que tales documentos obran en el expediente físico a folio 11.2, lo que hace innecesario su requerimiento.

Frente al reglamento de propiedad horizontal se **DENIEGA** requerir al extremo demandado para que aporte dicha documental de forma íntegra habida cuenta que contraviene lo normado en el núm. 10 del artículo 78 del C.G.P, no obstante, en atención a la importancia de la misma, será decretada de **OFICIO**.

5. PRUEBAS DE LA DEMANDADA.

5.1. DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos adjuntados con la contestación de demanda, los cuales son:

- Citación para asamblea extraordinario de copropietarios
- Acta No. 1 de la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del condominio Santa María del Mar
- Certificados de tradición de inmuebles de propietarios del Condominio Santa María del Mar
- Respuesta a solicitud de la administración y Revisor Fiscal frente al ánimo de asistir a asamblea del 21 de enero de 2023.

DENIÉGUESE la prueba documental llamada Listado de Firmas de petición de propietarios de fecha diciembre 2022 habida cuenta que la misma no fue aportada.

6. DE OFICIO: REQUIÉRASE al extremo demandado para que dentro el termino de diez (10) días aporte de forma íntegra el Reglamento De Propiedad Horizontal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

SAO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 5 de septiembre de 2023	
Secretaria,	_____.